

Datos del alumno/s

Nombre y apellidos:

- 1.º Nació el:
 Estudios a realizar: Curso:
 Nombre del Centro:
 Domicilio y localidad del Centro:
- 2.º Nació el:
 Estudios a realizar: Curso:
 Nombre del Centro:
 Domicilio y localidad del Centro:
- 3.º Nació el:
 Estudios a realizar: Curso:
 Nombre del Centro:
 Domicilio y localidad del Centro:
- 4.º Nació el:
 Estudios a realizar: Curso:
 Nombre del Centro:
 Domicilio y localidad del Centro:
- 5.º Nació el:
 Estudios a realizar: Curso:
 Nombre del Centro:
 Domicilio y localidad del Centro:
- 6.º Nació el:
 Estudios a realizar: Curso:
 Nombre del Centro:
 Domicilio y localidad del Centro:

¿Disfruta alguno de sus hijos de beca o ayuda para estudios estatal o privada

Si No En caso afirmativo, indique Entidad, condiciones y cuantías:

Costo aproximado previsto para todo el curso: pesetas.

DECLARO solemnemente que todos los datos expresados en este impreso son ciertos y completos:

....., a de de
 (Firma)

ANEXO I.b**CONCESIÓN O DENEGACIÓN**

La Dirección de la Compañía, estudiada la solicitud de ayuda para estudios presentada por don a favor de su/s hijo/s ha acordado la concesión/denegación de la/s misma/s, cuya/s cuantía/s anual/es no podrán exceder de la cantidad de pesetas por cada una, rigiéndose dicha/s ayuda/s por lo dispuesto en la Norma de la Compañía a este respecto.

Observaciones:

..... a de de
 (Firma)

22771 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Extremadura para la contratación temporal de trabajadores en obras de interés general y social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo, un Convenio de colaboración con la Junta de Extremadura para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
 Madrid, 22 de septiembre de 1987.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA**PREAMBULO**

El Instituto Nacional de Empleo, Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid a 27 de agosto de 1987,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Angel Alvarez Morales, Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto publicado el 21 de julio de 1987 en el «Boletín Oficial» de esta Comunidad Autónoma.

El ilustrísimo señor don Pedro de Eusebio Rivas, Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 2051/1986, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4).

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y formación profesional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

Segundo.—Que, durante los ejercicios de 1985 y 1986, se firmaron Convenios INEM-Junta de Extremadura al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fija las bases generales para el establecimiento de Convenios de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos administrativos y Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. Y que, a tenor de la base segunda de la citada orden en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Convenio se formaliza en el marco de la colaboración regulada en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) citada en el punto tercero anterior.

Segunda.—Constituye objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que por ser de la competencia de la Junta de Extremadura sean ejecutadas por ésta y financiadas por la propia Comunidad y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.—Las aportaciones económicas al presente Convenio por parte del INEM, a través de su presupuesto A, alcanzarán como máximo la cifra de 36.000.000 de pesetas, y se destinarán exclusivamente para la contratación de mano de obra desempleada. No obstante, para la realización de contrataciones de más de seis meses, efectuadas a trabajadores menores de veinticinco años, o mayores de veinticinco años, parados de larga duración, en obras o servicios de interés social, en programas cofinanciados con el Fondo Social Europeo, el INEM aportará la cantidad de 92.815.000 pesetas.

La Junta de Extremadura financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc. necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes hasta un total de 15.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio reunirán los requisitos establecidos en la base tercera, apartado 2, de la Orden de 21 de febrero de 1985, y responderán a las materias y objetivos fijados en el Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con esta Comunidad Autónoma. Su tipología versará sobre aspectos relacionados con

desarrollo agrario, repoblación forestal, rehabilitación de edificios, excavaciones, tratamiento preventivo contra incendios y cualquier otra actuación de interés general y social, exclusivamente dentro de las competencias de la Junta de Extremadura.

Quinta.-Las Memorias conteniendo los datos indicados en la base quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985 deberán ser presentadas en el INEM antes del 30 de agosto de 1987.

Sexta.-Las contrataciones de los trabajadores desempleados se ajustarán a alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden citada, siendo recomendables para las que se formalicen al amparo del presente Convenio las modalidades de contratación en prácticas para la formación y a tiempo parcial.

Igualmente podrá utilizarse la adscripción de trabajadores perceptores de prestaciones, o de subsidio por desempleo, para trabajos de colaboración social.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo.

En el caso de los trabajadores adscritos a trabajos de colaboración social, si el salario fijado por el Convenio fuese superior a la base reguladora que sirvió para el cálculo de la prestación por desempleo o subsidio, éstos percibirán la diferencia entre la citada prestación o subsidio y el salario de Convenio.

Séptima.-La selección de los trabajadores deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985 anteriormente citada, valorando los criterios en ella establecidos, ateniéndose a la problemática de desempleo existente.

Octava.-De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de la obra o servicios se instalará un cartel relativo a los mismos, en el que figurarán las partes interesadas en la realización del Convenio.

Novena.-Para la selección de obras y servicios, aprobación de Memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo se crea la Comisión Mixta, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

En representación del Instituto Nacional de Empleo:

El Subdirector general de Promoción de Empleo.

El Consejero Técnico de la Subdirección General de Promoción de Empleo.

El Jefe del Servicio de Concursos, que actuará como Secretario.

En representación de la Junta de Extremadura:

Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Un representante de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Si esta Comunidad Autónoma suscribe un Convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la coordinación de la política de empleo, la Comisión Mixta prevista en el Convenio INEM-Junta de Extremadura será la misma que la Comisión Mixta establecida en el Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, constituyéndose por su parte los grupos de trabajo necesarios para el seguimiento y control del Convenio INEM-Junta de Extremadura.

Décima.-Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, la Junta de Extremadura deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo, a través de su Dirección Provincial, enviando las Memorias de iniciación una vez empezadas las obras o servicios y las Memorias de finalización en el plazo máximo de un mes una vez terminadas éstas.

Undécima.-La duración de las obras y/o servicios, susceptibles de acogerse a programas cofinanciados con el Fondo Social Europeo, realizados al amparo del presente Convenio, no podrá exceder del 31 de marzo de 1988, sin perjuicio de lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Duodécima.-En todo lo no especificado en el presente Convenio, el INEM y la Junta de Extremadura se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en el Convenio del Ministerio de Trabajo-Junta de Extremadura.

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha antes indicado.

El Consejero de Presidencia
y Trabajo de la Junta de Extremadura.
ANGEL ALVAREZ MORALES

El Director general del Instituto
Nacional de Empleo.
PEDRO DE EUSEBIO RIVAS

22772 *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Estatal de Tejas, Ladrillos y Piezas Especiales de Arcilla Cocida.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de las tablas de antigüedad, vigentes hasta diciembre de 1987 para distintas provincias, del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de 10 de agosto de 1987, se transcribe a continuación la oportuna inclusión:

CONVENIO ESTATAL DE TEJAS Y LADRILLOS (VIGENTE HASTA DICIEMBRE DE 1987)

Tabla de antigüedad

PROVINCIA: VALENCIA

Nivel	Base	5 por 100 2 años	10 por 100 4 años	17 por 100 9 años	24 por 100 14 años	31 por 100 19 años	38 por 100 24 años	45 por 100 29 años	52 por 100 34 años	59 por 100 39 años
II	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
III	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
V	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIII	1.405	70	141	239	337	436	534	632	731	-
IX	1.405	70	141	239	337	436	534	632	731	-
X	1.359	68	136	231	326	421	516	612	707	-
XI	1.319	66	132	224	317	409	501	594	686	-
XII	1.274	64	127	217	306	395	484	573	652	-

PROVINCIA: MÁLAGA

Nivel	Base	5 por 100 2 años	10 por 100 4 años	17 por 100 9 años	24 por 100 14 años	31 por 100 19 años	38 por 100 24 años	45 por 100 29 años	52 por 100 34 años	59 por 100 39 años
II III IV V VI VII	1.405	70	141	239	337	436	534	632	731	829